



CONSORCIO DE SANTIAGO

ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESPECIALES DE MADERA Y REJAS DE LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

El Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela acuerda aprobar las siguientes **BASES**:

1- Objeto de la subvención

1.1.- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de los criterios y requisitos para la concesión de ayudas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Consorcio de Santiago del año 2019, conforme a lo establecido en el artículo 16 Bis 2 de los Estatutos del Consorcio, destinadas a la rehabilitación de los elementos especiales de madera de los inmuebles de la ciudad histórica de Santiago de Compostela.

1.2.- El Consorcio de Santiago, consciente de la necesidad de mejorar la eficiencia energética de los inmuebles de la Ciudad Histórica y de reducir el consumo energético que facilita la gestión del edificio a lo largo de su ciclo de vida, y de la necesidad de mejorar su aislamiento acústico, fomenta la mejora de las carpinterías exteriores de madera de los inmuebles de la ciudad histórica de Santiago de Compostela, elementos clave para la consecución de estos objetivos.

1.3.- En desarrollo del artículo 24 de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en ejecución del Plan especial de protección y rehabilitación de la ciudad histórica de Santiago de Compostela, publicada en el BOP nº 115, de 22 de mayo de 2006, las subvenciones concedidas al amparo de estas bases tienen por objeto:

1.3.1.- Fomentar la ejecución de obras de rehabilitación, restauración o reposición de aquellos elementos especiales y de interés arquitectónico de madera (tales como galerías, ventanas y puertas de entrada a los edificios) de inmuebles situados en el ámbito del Plan especial de protección e rehabilitación de la Ciudad Histórica.

1.3.2.- La realización de las obras complementarias necesarias para la reparación o reposición de otros elementos afectados en el proceso de rehabilitación del elemento especial de madera, siempre y cuando fuesen previstas con antelación y plasmadas en el correspondiente proyecto o memoria valorada.

1.3.3.- Fomentar la restauración de las rejas fijas o practicables, de furas, de fundición y forja tradicionales, afrancesadas o simples, y de pletinas y redondos o cuadradillos de hierro existentes en portales, ventanas y balcones, pequeños o con brocales, en la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela.



CONSORCIO DE SANTIAGO

1.3.4.- La reparación de las piedras soporte deterioradas en paramentos verticales, jambas, alfeizares y cuerpos volados, así como de los arraigos a los muros por medio de emplomados.

1.3.5.- Aquellos costes adicionales e indispensables para la realización de las obras indicadas en los puntos anteriores, tales como la colocación de andamios.

1.4.- Para los efectos del otorgamiento de la subvención, se entenderán por obras de rehabilitación las definidas como tales en los artículos 58 y 63, y por obras de restauración las definidas en el artículo 57 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica.

1.5.- Con objeto de detectar el grado de eficiencia energética y el nivel de confort ambiental interior conseguido tras la intervención sobre las carpinterías de madera objeto de esta convocatoria, el Consorcio de Santiago propone la realización de un estudio de la demanda energética y la monitorización de las condiciones ambientales antes y después de la intervención. Los peticionarios tendrán la obligación de permitir la realización de estos estudios y mediciones, aunque no supondrán coste alguno para ellos.

1.6.- No serán objeto de subvención al amparo de las presentes bases las siguientes obras:

1.6.1.- Las que se refieran a elementos o edificaciones sobre las que exista una resolución por la que se declare la existencia de una infracción urbanística, excepto que en la propuesta presentada se incluyan los trabajos de ajuste a las determinaciones del planeamiento general o especial de aplicación.

1.6.2.- Cualquiera intervención en un edificio o vivienda encaminada a reparar deficiencias derivadas de accidentes cuando en el origen de ellos se detecte la concurrencia de intencionalidad o negligencia grave de la persona beneficiaria o de alguna de las integrantes de la comunidad que ocupe dicha posición.

1.6.3.- Las inversiones objeto de esta ayuda, iniciadas antes de la presentación de la solicitud.

2- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención

Esta subvención se imputa al crédito presupuestario del 2019 del Consorcio da Ciudad de Santiago referente a "Subvenciones al parque construido + tutelados + catalogados y otros (partida 337.780.00), con un importe que para esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros). En caso de que las resoluciones de concesión y el reconocimiento de las obligaciones que de ellas se deriven no se adoptaran antes de la fecha que se especifique en la Orden de Cierre del ejercicio 2019 por la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, las subvenciones concedidas quedarán condicionadas y limitadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Consorcio del año en el que, previa justificación de la inversión, se proponga el reconocimiento de la obligación por el Consorcio que no podrá exceder del 1 de diciembre de 2020.



CONSORCIO DE SANTIAGO

3- Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias

3.1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas a la rehabilitación de elementos especiales de madera y rejas tanto las personas físicas, jurídicas, como una agrupación de personas físicas o jurídicas, en los términos del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propietarias, inquilinas o aquellas que ostenten algún derecho de uso sobre los inmuebles en los que se sitúen dichos elementos. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y las comunidades de propietarios en edificios con régimen de propiedad horizontal.

3.2.- Las personas beneficiarias a las que se refiere el punto 3.1, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

4- Requisitos de los inmuebles

Los inmuebles en los que se realicen las obras objeto de subvención al amparo de estas bases deben reunir los siguientes requisitos:

- Localizarse en el ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica (PE.1).
- Condiciones suficientes de seguridad estructural y de estanquidad frente a la lluvia en el momento de ejecución de la obra objeto de esta ayuda.
- Antigüedad superior a 20 años.
- Estar destinados al uso de vivienda, comercial, oficinas en clase I, industrial, socio-cultural y asistencial, según la definición establecida en el Capítulo 3 del Título VI de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica.

5- Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de que el último día de presentación de solicitudes o escritos fuera inhábil o sábado, el plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, sito en la Rúa do Vilar, 59 (teléfono 981 57 47 00), o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, haciendo llegar por fax (981 57 47 50) o por correo electrónico (gerencia@consorciodesantiago.org) el mismo día de la presentación el resguardo de la solicitud.



CONSORCIO DE SANTIAGO

El órgano instructor de la convocatoria de ayudas será el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

6- Procedimiento de concesión de la subvención.

6.1.- La subvención a la rehabilitación de elementos especiales de madera y rejas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.

6.2.- La solicitud de subvención se realizará en el formulario recogido en el Anexo I.

6.3.- Documentación complementaria.

La documentación a adjuntar será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. de la persona solicitante y, en su caso, de la representante, cuando no autoricen la consulta telemática, y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. de los miembros de la unidad de convivencia, cuando no autoricen la consulta telemática. Se presentará declaración responsable del número de miembros de la unidad de convivencia según el Anexo IV.
- Declaración responsable según el formulario recogido en el Anexo II.
- Fotocopia compulsada del título que justifique el derecho con el que se concurre.
- En el caso de existencia de más de una persona propietaria o que ostente algún derecho de uso sobre el inmueble, deberá adjuntarse la correspondiente autorización en relación con las obras que se pretenden ejecutar, según el formulario recogido en el Anexo VII, acompañado de fotocopia del D.N.I o N.I.F de estas personas.
- En el caso de las personas arrendatarias deberá adjuntarse fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento y la correspondiente autorización del propietario y/o usufructuario en relación con las obras que se pretenden ejecutar.
- Cuando se trate de actuaciones en los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse certificado del secretario de la Junta de propietarios del acta de la reunión en la que se designe al representante y se adopte el acuerdo para la realización de las obras.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria, Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Santiago de Compostela) y de la Seguridad Social, cuando no autoricen la consulta telemática.



CONSORCIO DE SANTIAGO

- Declaración de ingresos, cuando no autoricen la consulta telemática. Cuando el solicitante sea una persona física o una unidad de convivencia constituida por varias personas físicas, la determinación de los ingresos de la persona o de la unidad de convivencia (IUC), a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda se atenderá al siguiente: se partirá de la suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubiesen presentado declaración, el Consorcio de Santiago podrá solicitar una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

- Relación de los elementos de carpintería y/o forja que el solicitante tiene la intención de restaurar o sustituir en la que se indicará el tipo y el número de elementos y sus superficies según el formulario recogido en el Anexo III.

La descripción pormenorizada de las unidades de obra y de su correcta ejecución son las que figuran en el Anexo IIIa; para facilitar la cumplimentación del Anexo III podrá solicitarse el asesoramiento de los técnicos de la Oficina Técnica do Consorcio.

Esta relación solamente es indicativa de las intenciones iniciales del solicitante; una vez que los técnicos de la Oficina técnica visiten el inmueble en el que se van a realizar las obras, y de acuerdo con el solicitante, se definirá la relación definitiva de elementos a restaurar o sustituir. Esta relación puede ser sustituida por un proyecto técnico.

- En el caso de que en la actuación se pretendan acometer obras de restauración, se presentará presupuesto/s de carpintero, herrero, empresa y/o restaurador.

- Declaración de documentación presentada, según el formulario recogido en el Anexo I, en su caso. Si alguna de la documentación señalada consta ya en poder del Consorcio de Santiago, se adjuntará en su lugar, debidamente cubierta, dicha declaración responsable con la identificación del expediente y manifestación expresa de que la documentación no sufrió modificaciones.

- Documentación técnica.

Para acceder a las ayudas, solicitar la licencia y la ejecución de las obras el solicitante deberá contar con documentación técnica redactada por un técnico con capacitación profesional y habilitación legal suficientes y ajustadas a las características de las obras que se deban acometer. De no ser así, podrá solicitar que esta sea redactada por la Oficina Técnica del Consorcio de Santiago; en este caso deberá presentar solicitud de redacción de la documentación técnica, de dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, al Consorcio de Santiago, según el formulario recogido en el Anexo I.



CONSORCIO DE SANTIAGO

En la solicitud en cuestión se consignará el expreso reconocimiento de la propiedad intelectual del Consorcio de Santiago en relación con los documentos que finalmente se elaboren y la aceptación de su resultado para los efectos de la idoneidad de las obras a ejecutar.

La oficina técnica del Consorcio de Santiago procederá a la redacción de la documentación técnica, la cual deberá ser aceptada expresamente por el solicitante antes de su definitiva unión a la solicitud.

La aceptación deberá producirse en el plazo máximo de diez días desde que se le comunique a la persona interesada el cumplimiento del encargo, dándosele valor a la misma de ratificación de su solicitud de ayuda en la convocatoria en curso. En el caso de que finalmente no se produjera la aceptación de los trabajos realizados, la documentación técnica, con todos sus antecedentes, quedarán en poder del Consorcio.

- Certificado de la deducción del IVA, según el formulario recogido en el Anexo V.

- Autorización para la utilización de fotografías, según el formulario recogido en el Anexo VI.

Subsanación de defectos: si se observasen defectos en la solicitud o en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, para su subsanación.

6.4.- Consentimientos y autorizaciones

La tramitación del procedimiento requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano instructor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano instructor para realizar esta operación, deberán adjuntarse los documentos comprobantes de los datos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

6.5.- Una vez admitidas a trámite las solicitudes y tomando en consideración los datos aportados por el solicitante validados en la visita técnica realizada al inmueble, los servicios técnicos del Consorcio emitirán un informe de idoneidad o no idoneidad de las obras propuestas con los objetivos de la convocatoria y de conformidad o disconformidad con el presupuesto presentado.

En caso de disconformidad con el presupuesto presentado la solicitud no será rechazada, pero a la hora de resolver la petición de subvención se tendrá en cuenta los datos consignados en el informe emitido por dichos servicios técnicos.

6.6.- La evaluación de las solicitudes se realizará aplicando los criterios que a continuación se exponen y hasta un máximo de 80 puntos.

6.6.1. Por el nivel de ingresos de la unidad de convivencia, hasta un máximo de 20 puntos



CONSORCIO DE SANTIAGO

Los ingresos de la unidad de convivencia (IUC) se convertirán en número de veces el Iprem 2018 vigente de 7.519,59 €/año; el número de veces del Iprem resultante será ponderado (IUCP), a los efectos del cálculo de ingresos máximos, mediante la aplicación del coeficiente ponderador indicado en la Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en ejecución del Plan especial de protección y rehabilitación de la ciudad histórica de Santiago de Compostela, publicada en el BOP nº 115, de 22 de mayo de 2006, en función del número de miembros de la unidad de convivencia, y que es el siguiente:

1 miembro.....	1,00
2 miembros.....	0,98
3 miembros.....	0,90
4 miembros.....	0,85
5 miembros.....	0,81
6 miembros.....	0,78

Por cada miembro adicional a partir de seis el valor de ponderación se reducirá en 0,02.

En caso de que alguno de los miembros de su unidad de convivencia tenga la condición de discapacitado en los términos establecidos por la legislación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se aplicará el coeficiente correspondiente al tramo siguiente al que correspondería por su composición familiar.

La puntuación asignada en función de los ingresos del solicitante o de la unidad de convivencia ponderados (IUCP) es la siguiente:

IUCP < 2,5 IPREM.....	20 puntos
2,5 IPREM < IUCP < 4,5 IPREM	10 puntos
4,5 IPREM < IUCP < 6,5 IPREM	5 puntos
IUCP > 6,5 IPREM.....	0 puntos

Si el solicitante no es una unidad de convivencia (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, sociedades, fundaciones, asociaciones, etc.) la puntuación asignada es de 0 puntos.

6.6.2. Se primará la incorporación de nuevos solicitantes al programa de rehabilitación de los elementos especiales de madera y rejas. Las puntuaciones asignadas serán:



CONSORCIO DE SANTIAGO

- 20 puntos a los solicitantes que no hubiesen recibido ayudas en los tres últimos años en anteriores programas de rehabilitación convocados por alguna administración pública u organismo de ella dependiente y,
- 10 puntos si ya hubiesen recibido ayudas públicas en ese período. La justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de una declaración responsable realizada en el formulario recogido en el Anexo II.

6.6.3. Se tendrá especial consideración con los inmuebles afectados por la contaminación acústica, situados en las zonas declaradas saturadas de ruido en el decreto del Concello de Santiago de Compostela, de 14 de marzo de 2011, publicado en el BOP de A Coruña de 21 de marzo de 2011, y en la modificación del decreto de zonas saturadas, de 4 de octubre de 2013, publicado en el BOP de A Coruña de 15 de octubre de 2013. Por ello se concederán:

- 10 puntos a los inmuebles situados en la delimitación física de la zona objeto de la declaración de zonas saturadas de las siguientes calles y que figuran en el plano adjunto:

Rúa da Conga, Rúa do Bispo Xelmirez, Rúa de San Paio de Antealtares, Rúa de San Bieito, Vía Sacra, Rúa da Algalia de Abaixo, Rúa de Entremuros, Rúa da Troia y Rúa Travesa, Praza da Algalia de Abaixo, Cantón de San Bieito, Travesa de San Paio de Antealtares, Rúa de Fonte Sequelo, Praza de Feixoo e Rúa de Abril Ares.

Siempre que con la intervención se consiga una mejora del aislamiento acústico del inmueble.

6.6.4. Superficie en metros cuadrados de carpinterías de madera (galerías, ventanas y puertas) para las que se solicita la subvención. Se concederán:

- 10 puntos a la solicitud con mayor superficie prevista, asignándose proporcionalmente la puntuación al resto de las solicitudes.

6.6.5. Nivel de catalogación o de interés arquitectónico del edificio/vivienda y/o de los elementos singulares sobre los que se actúe. Se dará preferencia a los de mayor interés sobre los de menor interés. Se concederán:

- 10 puntos para los de catalogación 2
- 8 puntos para los de catalogación 3
- 5 puntos para los de catalogación 4
- 0 puntos para los no catalogados

6.6.6. Destino y Nivel de ocupación del inmueble. Se dará preferencia a los inmuebles destinados a vivienda y a la ocupación y actividad permanente. Se concederán:

- 10 puntos a las viviendas habitadas
- 5 puntos a las viviendas temporalmente sin habitar.
- 5 puntos cuando se trate de actuaciones en los elementos comunes de los edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal y en el caso de que al menos la mayoría simple de viviendas estén habitadas.
- 3 puntos a los inmuebles destinados a cualquier uso diferente al de vivienda y con actividad permanente; estas circunstancias se comprobarán en una visita técnica.
- 0 puntos en todos los demás casos.

6.7. La valoración de las solicitudes se realizará por técnicos de la Oficina Técnica del Consorcio. En el supuesto de que el crédito presupuestario previsto en la base 2 fuese superior a la suma de las subvenciones admitidas, el informe realizado por los técnicos se limitará a hacer constar esta circunstancia por escrito, sin evaluar las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

6.8.- A la vista del informe realizado por los técnicos, la Gerente formulará propuesta de resolución de concesión, previa instrucción del oportuno expediente, con los correspondientes informes técnicos y administrativos de la Oficina Técnica del Consorcio, en el que se acrediten los requisitos establecidos en la presente base.

La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes que fuesen propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación. En la notificación se hará constar expresamente los efectos establecidos en el apartado 9.3 de esta convocatoria para la falta de justificación del gasto en el plazo máximo concedido.

En la propuesta de resolución de concesión de la subvención se especificarán los siguientes extremos:

- Inmueble para el que se otorga.
- Beneficiario/a de la subvención.
- Cuantía máxima de la ayuda para el inmueble en cuestión.
- Plazo máximo de ejecución de las obras.
- Plazo máximo para la justificación del gasto

6.9.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Gerente.



CONSORCIO DE SANTIAGO

En la resolución de concesión se hará constar los extremos que figuran en el punto 6.8. de estas bases para la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se notificara la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso – administrativo, por aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Santiago de Compostela o ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dependiendo de la cuantía concedida, ya sea inferior a 60.000 euros, en el primer caso, o superior, en el segundo.

6.10.- En el caso de que el crédito presupuestario previsto en la base 2 fuese superior a la suma de las subvenciones admitidas, no será necesario que la resolución de la convocatoria se produzca en unidad de acto, pudiendo resolverse cada solicitud por separado según se vayan completando los requisitos correspondientes, dentro del plazo máximo para resolver establecido en el apartado 6.9.

6.11.- Las concesiones definitivas de las subvenciones se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

7- Cuantía de la subvención

7.1.- La cuantía de la ayuda deberá ser fijada en euros y su montante nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudiesen producir en la ejecución de las obras por variaciones en los precios o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

7.2.- La cuantía de la subvención se fijará en función de los siguientes criterios:

- a) Obras de rehabilitación y restauración donde se mantenga el elemento original de madera: 50% del presupuesto máximo subvencionable.
- b) Obras de reposición donde se sustituye el elemento por uno nuevo: 40% del presupuesto máximo subvencionable.
- c) Obras de restauración de las rejas: 30% del presupuesto máximo subvencionable.



CONSORCIO DE SANTIAGO

En ningún caso la subvención otorgada podrá superar el límite del 50 por 100 del coste previsto y/o ejecutado al amparo de la memoria valorada o proyecto.

7.3.- Presupuesto de contrata mínimo de la obra a ejecutar.

Solo se considerarán actuaciones protegibles aquellas que cuenten con un presupuesto protegible superior a 1.800 euros por inmueble.

7.4.- En caso de que el coste de las obras realmente ejecutadas fuese inferior al previsto inicialmente, se producirá el ajuste de la subvención concedida hasta el importe que corresponda en función de dicho coste.

7.5.- La intervención prevista sobre los elementos especiales de madera y rejas tendrá la consideración de obra unitaria y el importe aprobado podrá destinarse indistintamente a las obras de restauración o reposición de los elementos correspondientes siempre que los cambios se amparen en los criterios técnicos del Consorcio y respetando los criterios de concesión de estas ayudas, definidos en el apartado 6 de estas bases. Asimismo, el IVA se considerará también una partida compensable con todas las demás a la hora del cálculo de la subvención, en caso de ser subvencionable.

8.- Presupuesto máximo subvencionable

8.1.- El presupuesto máximo subvencionable inicial, para las obras de restauración de los elementos especiales de madera objeto de subvención, vendrá determinado por el presupuesto total de contrata incluyendo el I.V.A.

Para las obras de reposición de los elementos especiales de madera el presupuesto máximo subvencionable inicial se establecerá en función de los siguientes módulos:

- Galerías: 1.480 € por módulo (I.V.A. incluido)
- Puertas: 615 € por metro cuadrado (I.V.A. incluido)
- Ventanas protegidas interiores: 460 € por metro cuadrado (I.V.A. incluido)
- Ventanas enrasadas: 370 € por metro cuadrado (I.V.A. incluido)
- Contraventanas: 370 € por metro cuadrado (I.V.A. incluido)

Para las obras de restauración de las rejas el presupuesto máximo subvencionable inicial se establecerá en función de los siguientes módulos:

- Rejas de furas: 1.815 € (I.V.A. incluido) por unidad de reja o balcón pequeño sin brocales o por número de tramos marcados por estos.



CONSORCIO DE SANTIAGO

- Rejas de fundición y forja tradicionales, afrancesadas o simples: 1.450 € (I.V.A. incluido) por unidad de reja o balcón pequeño sin brocales o por número de tramos marcados por estos.
- Rejas de platinas y redondos o cuadradillos de hierro: 500 € (I.V.A. incluido) por unidad de reja o balcón pequeño sin brocales o por número de tramos marcados por estos.

En el caso de que el IVA sea deducible para el beneficiario (al no suponer coste) la cuantía de la subvención se verá reducida en este importe.

El presupuesto máximo subvencionable del conjunto de la actuación se obtendrá a partir de la suma de los presupuestos subvencionables iniciales de reposición y restauración de los elementos especiales de madera y los de restauración de las rejas.

8.2.- Las obras serán valoradas por la Oficina Técnica do Consorcio, que elaborará en cada caso los informes técnicos necesarios, previa inspección del edificio o vivienda.

9.- Ejecución de las obras

9.1.- La ejecución de las obras incluidas en la correspondiente documentación será contratada por la persona beneficiaria directamente y deberá contar siempre con la correspondiente licencia municipal o acreditación de la presentación de la comunicación previa, según disponga la normativa urbanística y las ordenanzas municipales, sin perjuicio de las facultades de control y supervisión que el Consorcio mantendrá en relación con su ejecución.

9.2. El beneficiario deberá comunicar por escrito la fecha de comienzo de la obra objeto de la ayuda a la que se refiere estas bases reguladoras y convocatoria. Esta fecha deberá ser posterior a la de la solicitud de la ayuda. Esta comunicación podrá presentarse en el registro del Consorcio de Santiago o por correo electrónico (oficinatecnica@consorciodesantiago.org). En el caso de que el beneficiario haya solicitado la redacción de la documentación técnica, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud al Consorcio de Santiago, no podrá empezar la obra sin el visto bueno de los servicios técnicos del Consorcio. El incumplimiento de esta obligación comportará la pérdida de la subvención concedida.

9.3.- La efectiva ejecución de las obras tendrá que acreditarse mediante presentación de las facturas y, de ser el caso, certificación de obra emitida por la empresa contratada para el efecto, con la firma del técnico competente, y el correspondiente justificante del pago bancario, certificado final de obra emitido por el técnico en el caso de las obras no dirigidas por la Oficina Técnica del Consorcio y copia de la licencia municipal o acreditación de la presentación de la comunicación previa, según disponga la normativa urbanística, antes de la fecha que se establezca en la Orden de Cierre del Presupuesto de la Xunta para 2019, en todo caso antes do 31 de diciembre de 2019, para que previo reconocimiento de la obligación pueda imputarse al crédito retenido para amparar financieramente los gastos derivados de estas bases y convocatoria. La justificación de las obras transcurrida esta fecha supondrá que el derecho al cobro de la subvención queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que, en su caso, esté vigente para esta finalidad en el Presupuesto de



CONSORCIO DE SANTIAGO

2020. En caso de que a fecha 1 de diciembre de 2020 no se hubiera presentado la documentación mencionada se entiende que el beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida.

9.4. La fecha de las facturas y la fecha de su pago será posterior a la fecha de la solicitud de la ayuda. La fecha de presentación de la documentación que acredite la efectiva ejecución de la obra será posterior a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

9.5.- A la vista de la documentación presentada por el beneficiario, la Oficina Técnica del Consorcio emitirá los correspondientes informes. Si se apreciara la existencia de deficiencias corregibles se otorgará un plazo suficiente para su enmienda, nunca superior a 10 días.

10.- Pago de la subvención.

10.1. Si el beneficiario de la ayuda ejecuta y justifica todos los conceptos del presupuesto objeto de la resolución de concesión, se procederá a abonarle la totalidad de la subvención concedida. En el caso de que el gasto sea inferior al presupuesto aprobado en la resolución de concesión y siempre y cuando se consigan los resultados previstos, se procederá a abonarle el mismo porcentaje de ayuda aprobado en la resolución de concesión.

10.2. Solo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución de concesión cuando el grado de ejecución del presupuesto objeto de resolución alcance, por lo menos, el 70 %.

10.3. El pago de la subvención será acordado por la Gerente del Consorcio, previos los correspondientes informes favorables, previstos en el apartado 9.5 de estas bases, y a la entrega por parte de la persona beneficiaria de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de estar caducadas las presentadas en la solicitud de subvención, cuando no autoricen la consulta telemática.

11.- Revocación de la subvención

11.1.- La ayuda será revocada totalmente en los siguientes supuestos:

- a) Incorrecta ejecución de las obras subvencionadas, apreciada por los servicios técnicos del Consorcio.
- b) Negativa del beneficiario a colaborar con el Consorcio en las tareas de control de la ejecución de las obras.
- c) La comisión de infracciones urbanísticas en las obras objeto de subvención.
- d) Cambios no autorizados sobre lo inicialmente proyectado.
- e) La ejecución inferior al 50% de las actuaciones objeto de la ayuda.
- f) Ausencia total o parcial de justificación.



CONSORCIO DE SANTIAGO

g) Falta de comunicación de la fecha de comienzo de la obra objeto de la ayuda a la que se refiere estas bases reguladoras y convocatoria.

h) Comienzo de la obra sin el visto bueno de los servicios técnicos del Consorcio, en el caso de que el beneficiario haya solicitado la redacción de la documentación técnica, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud al Consorcio de Santiago.

11.2.- La ayuda será revocada parcialmente en el supuesto de ejecución parcial entre el 50% y el 70% de las actuaciones objeto de la ayuda. En este caso se aplicarán los siguientes porcentajes de ayuda a los gastos subvencionables:

30 % si la ejecución es mayor o igual al 60 % y menor del 70 %

20 % si la ejecución es mayor o igual al 50 % y menor del 60 %

11.3.- La revocación de la subvención será declarada por la Gerente del Consorcio previo expediente contradictorio y con efecto de la pérdida total o parcial de la ayuda concedida en función de los incumplimientos detectados.

12 - Legislación aplicable

12.1.- Esta convocatoria se realiza al amparo de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyos preceptos complementarán e integrarán las determinaciones de las presentes bases.

12.2.- Será también de aplicación a esta convocatoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en ejecución del Plan Especial de Protección e Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela, publicada en el BOP nº 115, de 22 de mayo de 2006, en los aspectos no regulados expresamente por estas bases, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación obligatoria en función de la Administración o entidad que intervenga.

13- Obligaciones de la persona beneficiaria:

Comunicar al Consorcio de Santiago, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias.

Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión, según se establece en el artículo 31 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones, la persona beneficiaria colocará un cartel **durante la ejecución de la obra** con la imagen institucional del Consorcio de Santiago y el texto "Ayudas a la rehabilitación de carpinterías y rejas". El cartel será facilitado al comenzar la obra por el Consorcio de Santiago.



CONSORCIO DE SANTIAGO

14. Incompatibilidad

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras ayudas concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad.

15. Datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, se le informa de que sus datos son recabados por el Consorcio de Santiago de Compostela, con domicilio en Rúa do Vilar, 59, de Santiago de Compostela (15705), con las finalidades de atender su solicitud e informarle de las subvenciones o actividades de esta entidad que puedan ser de su interés. La base jurídica del tratamiento radica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (ley 38/2003 General de Subvenciones y promoción de las actividades de la entidad). Los datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal (Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras administraciones públicas), y serán conservados de manera indefinida, sin perjuicio de que pueda solicitar la cesación de envíos de información diferente a esta subvención en cualquier momento. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, y presentación de una queja ante la autoridad en materia de protección de datos si considera que existe un tratamiento inadecuado (a través de un mensaje a nuestro delegado de protección de datos a la cuenta dpd@consorciodesantiago.org).

Santiago de Compostela, 17 de diciembre de 2018

Fdo: Belén Hernández Lafuente

Gerente del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela

